



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 16 de febrero del 2024

Señor:

Presente.-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 88-2024-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 16 de febrero del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

PRESCISAR, en el extremo correspondiente la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N°802-2023-CEPG de fecha 15 de diciembre de 2023.lo que RESUELVE: 1° CORREGIR el vicio cometido y considerar al los Sres. MIRANDA TORRES CESAR AURELIO y PEREA PASQUEL MANUEL LIZARDO como ingresante en la modalidad de traslado externo en el ciclo 2023- A. del DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, posteriormente, mediante Decreto Legislativo N.º 1452, Decreto Legislativo que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se modifica e incorporan algunos numerales y artículos a la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que el artículo N° 14.1 de la citada ley menciona que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

Que con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 228-2023-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 03 de abril del 2023, RESUELVE: numeral 3 : APROBAR, el Informe del Jurado de Proceso de Admisión 2023-A, del DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la UNA....(Sic)

Que con RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 444-2023-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 02 de Agosto del 2023, RESUELVE: 1.MODIFICAR con eficacia anticipada la Resolución N° 228-2023-CEPG-UNAC de fecha 03 de abril de 2023, por la cual se aprueban los Informes del Jurado de Proceso de Admisión 2023-A de los programas de Maestría y Doctorado de las Unidades de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, solo en los extremos referidos a la rectificación del resolutive 03 del listado de ingresantes al DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVA,....(Sic)

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de febrero del 2024, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1. **PRECISAR**, en el extremo correspondiente la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N°802-2023-CEPG de fecha 15 de diciembre de 2023, en la modalidad de traslado externo en el ciclo 2023- A. del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

DOCTORADO EN ADMINISTRACION de la FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, conforme a lo regulado en el Art. 14 del TUO de la Ley N° 27444, según el siguiente detalle:

DICE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
02	MIRANDA TORRES CESAR AURELIO	88
07	PEREA PASQUEL MANUEL LIZARDO	86

DEBE DECIR:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	MODALIDA DE INGRESO
02	MIRANDA TORRES CESAR AURELIO	88	TRASLADO EXTERNO
07	PEREA PASQUEL MANUEL LIZARDO	86	TRASLADO EXTERNO

2° **ELEVAR**, la presente resolución al Sra. Rectora para que se sirva poner en consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Unidades de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello

(FDO.): Mg. Nestor Gomero Ostos. - secretario Académico. – Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/bor




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




Mg. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO